

EL CANTON MURCIANO.

Diario Oficial de la Federacion.

DOS CUARTOS CADA NUMERO.

EN TODA ESPAÑA.

PARTE OFICIAL

JUNTA SOBERANA DE SALVACION DE CARTAGENA.

Esta Junta ha recibido del general en jefe la siguiente comunicación:

«El cónsul francés en comunicación de este día traducida literalmente, me dice lo que copio:

General:—He tenido el honor de recibir la comunicación que con fecha de ayer se ha servido dirigirme, en la que me manifiesta vuestra intención de emprender las operaciones marítimas con los buques á sus órdenes, y en la que usted interesa saber si los buques de guerra de mi nación observarían con ustedes una estricta neutralidad.

Yo me apresuro á informar á vos que si entran vuestros buques respeten el derecho de gentes y respeten los intereses franceses, nuestros buques de guerra guardarán como hasta aquí lo han hecho la más estricta neutralidad; recibid, general, la seguridad de mi distinguida consideración.—El Cónsul de Francia, firmado.

Lo que me apresuro á participar á V. para su debido conocimiento.

Salud y federación.

Cartagena 9 de Septiembre de 1873.—Ciudadano Presidente de la Junta Soberana de Cartagena.»

Es copia, *El Secretario General,*
ANDRÉS DE SALES.

Comisión de Servicios públicos

AL PUBLICO.

Donunciada la existencia de animales muertos que infestan algunas casas cerradas cuyos dueños no residen en esta ciudad y siendo preciso limpiarlas y proceder á su fumigación para asegurar el disfrute de la inmejorable salud que reina en esta ciudad, y haciéndose preciso registrar también algunas casas donde se sospecha existen víveres y armas, se avisa al público:

1.º Que todas las casas de Cartagena habrán de tener una persona que responda de ellas y pueda facilitar sus llaves cuando sea necesario visitarlas.

2.º Los dueños de casas cerradas en Cartagena que habiten fuera de la ciudad podrán mandar las llaves á personas de su confianza acercándose á las puertas y mandándolas llamar, pero sin que por este pretexto les sea consentida la entrada en la plaza.

3.º Pasado el término de tres días esta Junta procederá á abrir las casas que crea necesario, aunque no estén las llaves de ellas cerrándolas después con las debidas garantías de seguridad y el sello correspondiente

4.º De los registros de todas las casas se extenderán las oportunas actas en un libro que quedará depositado en las oficinas del ayuntamiento.

5.º De los efectos que fueren decomisados se extenderá el oportuno recibo á favor de la persona

interesada que se presente y de no haberla se unirá al acta para que en todo tiempo puedan reclamarlos sus dueños respectivos.

Salud y Federación.

Cartagena 9 de Septiembre de 1873.

El Presidente, Alberto Araus.

—El Secretario, Manuel F. Herrero.

Comisión de Marina.

Esta comisión, en sesión de hoy, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º No será admitido en los talleres, oficinas, buques y demás dependencias de marina, ningún jefe, oficial, maestros, capataces, operarios ó empleados de cualquier clase que se hayan ausentado de su destino ó cometido, después del día 12 de Julio próximo pasado, tanto los que había antes de la revolución como los que hubiesen ingresado con posterioridad.

2.º Todo aquel que hubiera abandonado su cometido, á no ser por pase á otro destino en virtud de orden de la Junta, ya se hallase embarcado ó en el Arsenal, y con mucho mayor motivo si hubiese sido á instancias suyas, será dado de baja definitiva, sin opción á poder ingresar en tiempo alguno.

3.º Los que se hallasen en el caso que previene el artículo anterior serán los últimos en percibir sus haberes, sueldo ó jornales, los cuales serán abonados después de haber sido cubiertas con preferencia todas las demás atenciones del departamento.

4.º El comandante de ingenieros pasará á esta comisión una relación detallada por talleres de los individuos todos que hayan pertenecido al Arsenal desde el 12 de Julio último y otra de los que existen en la actualidad, expresando en aquella y en la

